



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, nº 24

39002-Santander

MODIFICACION NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACION "VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE SAN BARTOLOMÉ DE MERUELO CON UNA CAPACIDAD TOTAL DEL VASO DE VERTIDO DE 2.500.000 T", UBICADAS EN EL BARRIO DE VIERNA S/N, TÉRMINO MUNICIPAL DE MERUELO. NUEVO CODIGO LER 18 02 03 (RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ANIMALES.

TITULAR: MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA S.A. (MARE, S.A.)

EXPEDIENTE: AAI/008/2006

1.- El 25 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Vertedero de residuos no peligrosos de San Bartolomé de Meruelo con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 t", instalaciones ubicadas en el barrio de Vierna s/n, término municipal de Meruelo (BOC - Número 128 de 2 de julio de 2008).

2.- Con fecha de entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de 25 de enero de 2011 y registro 1.596, MARE S.A. solicitó la inclusión del código LER 18 02 03 en el anexo I (Residuos admisibles) de la resolución de 25 de abril de 2008 antedicha.

Vista la información aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto de fecha 27 de enero de 2011, cuya copia se adjunta, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 27 de enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

FDO.: JAVIER GARCÍA-OLIVA MASCARÓS

MARE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE MERUELO
ECOLOGISTAS EN ACCION
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION